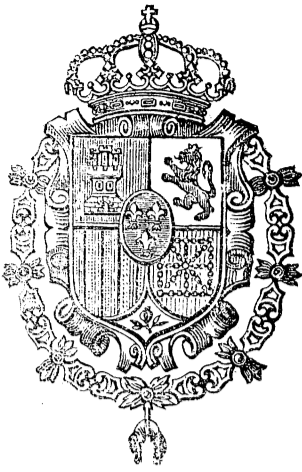


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 80
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, ha tenido á bien disponer que los funcionarios excedentes de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal remitan á este Ministerio, en el término de cinco días, á contar desde la publicación de esta orden en la GACETA, declaración jurada del punto en que residían antes de ser agregados como supernumerarios ó Auxiliares, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Septiembre último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1895.

ROMERO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 224.—9 NOVIEMBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planes, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

MARCA AL ENE. DE FAIRHAVEN, BAHÍA BUZZAR (MASSACHUSETTS)

(Notice to Mariners, núm. 39/863. Washington, 1895.)

Núm. 1.460, 1895.—Se ha emplazado en la bahía Buzzard, al ENE. de Fairhaven, un tubo vertical muy notable y que constituye una excelente marca de reconocimiento; está al N. 12° E. del faro de punta Clark, al N. 43° E. del faro de la isla Palmer, y al S. 77° E. del faro de Wamsutta Mill. Situación aproximada: 41° 38' 30" N. por 64° 41' W.

Carta núm. 588 de la sección IX.

LUZ ADICIONAL AL FARO DEL RÍO SAMPIT, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE GEORGETOWN (CAROLINA DEL S)

(Notice to Mariners, núm. 155. Light-House Board. Washington, 1895.)

Núm. 1.461, 1895.—Desde mediados de Octubre próximo pasado se enciende en el faro del río Sampit, que está en

la unión de los ríos Sampit y Paedes, en la bahía de Winyah, dos luces fijas, verticales, una roja y la otra blanca á 0m,9 de distancia. La luz roja estará á 7m,6 de altura sobre la pleamar media, y la luz blanca á 6m,7 ocupando esta última el lugar de la única luz roja antigua. Situación aproximada: 33° 21' 10" N. por 73° 4' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 184.

MAR MEDITERRÁNEO

Francia.

ROCA EN EL ETANG DE VAINES (ETANG DE BERRE)

(Avis aux Navigateurs, núm. 225/1.298. Paris, 1895.)

Núm. 1.462, 1895.—Se ha reconocido una roca, cubierta con 1m,4 de agua, á unos 230m frente á la costa E. del Etang de Vaines, al W. de Vitrolles.

Situación: 43° 27' 31" N. por 11° 25' 45" E.

Carta núm. 130 de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungría.

SUPRESIÓN DE LA BOYA DE CAMPANA DEL BAJO BERGHOFER (ISLA MONTER)

(Aviso ai Naviganti, núm. 37. Trieste, 1895.)

Núm. 1.463, 1895.—Se ha levantado la boya de campana que señalaba el bajo Drasemaki (Berghofer ó Mioca), que está á 0,6 de milla al W. del mayor de los islotes Drasemaki, sobre el cual hay en la actualidad 6m de agua en bajamar.

Desde que se encendieron las luces del islote Kukuljari (Kuljar) y la de la isla Teat (punta Tiascica), cuya enfilación pasa por fuera del bajo, se hizo innecesario su valizamiento. Situación aproximada: 43° 45' 20" N. por 21° 22' 5" E.

Carta núm. 865 de la sección III.

RESTABLECIMIENTO DE LA LUZ DE LA ISLA DAXA, EN LA ENTRADA DEL PUERTO DE GRAVOSA

(Aviso ai Naviganti, núm. 37. Trieste, 1895.)

Núm. 1.464, 1895.—La luz fija, roja, de la isla Daxa que, temporalmente, había sido sustituida por otra de menor alcance (Aviso núm. 176/1.178 de 1895), ha vuelto de nuevo á su funcionamiento normal.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 130.

MAR NEGRO

Bocas del Danubio.

DRAGADO EN LA BOCA DE SULINA

(Notice to Mariners, Board of Trade, London, 1895.)

Núm. 1.465, 1895.—Están autorizados para pasar la barra de Sulina aquellos buques cuyo calado no pase de 7m en la proa y 7m,1 á popa.

Entre los postes de la 10.^a y la 18.^a milla funciona una draga, en la que se iza una bandera azul cuando el canal está impracticable, y la bandera de la Comisión del Danubio cuando está franco.

Carta núm. 101 de la sección III.

LUZ SOBRE LA PUNTA MEGANOM Ó TCHOBAN-BASTY, EN LA COSTA S. DE CRIMEA

(Avis aux Navigateurs, núm. 221/1.281. Paris, 1895.)

Núm. 1.466, 1895.—A mediados del pasado Octubre se ha encendido una luz de destellos blancos, muy cortos [y muy vivos y separados uno de otro por períodos de escasa luz blanca, de 11 segundos, en la punta Meganom (ó Tchoban-Basty).

La luz está á 59m de altura sobre el nivel del mar é ilumina

el arco de horizonte de 231° entre el N. 58° E. y el N. 71° W. por el E., S. y W., con un alcance de 20,8 millas.

El faro es una torre octogonal de piedra, pintada de blanco y de 12m,4 de altura; está separada de las casas de los guardas que están situadas á 425m, no viéndose sino desde la parte F. de la punta.

Situación: 41° 47' 39" N. por 41° 17' 32" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1895, pág. 178. Carta núm. 101 de la sección III.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

Río de la Plata.

SUPRESIÓN DEL FARO FLOTANTE DE GUARDIA EN LAS CERCANÍAS DE BUENOS AIRES

(Notice to Mariners, núm. 569. London, 1895.)

Núm. 1.467, 1895.—Se ha suprimido el pontón de guardia que dejaba ver una luz fija, blanca, y que estaba fondeado cerca de Buenos Aires, en 34° 37' 30" S. por 51° 58' W.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 15 premios mayores de los 800 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS	
	Pesetas.	ADMINISTRACIONES
8.436	250.000	Bilbao.
12.886	125.000	Madrid.
14.495	50.000	Sevilla.
12.694	5.000	Madrid.
226	5.000	Cádiz.
12.773	5.000	Madrid.
6.613	5.000	Idem.
13.335	5.000	Santiago.
13.180	5.000	Madrid.
1.890	5.000	Valladolid.
7.269	5.000	Madrid.
625	5.000	Barcelona.
3.149	5.000	Granada.
4.193	5.000	Madrid.
9.041	5.000	Mataró.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Alvero, del Colegio de la Paz.
 Felipa de Oviedo, del id.
 Francisca Hernández, del id.
 Gregoria Escarpa, del id.
 Antonia Díaz, del id.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Noviembre de 1895.

Ha de constar de 28.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas; distribuyéndose 980.000 pesetas en 1.400 premios, de la manera siguiente:

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de los pagos verificados en la isla de Cuba durante los catorce meses del ejercicio de 1894-95, y su comparación con los verificados en igual época del ejercicio anterior.

Capítulos.....	Apariciones.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Obligaciones generales.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Personal.						
1.º		Sueldo del Ministro.....	2.700	»	2.700	2.700	»	»
2.º		Secretaría.....	57.982'56	»	57.982'56	60.194'94	»	2.212'38
3.º		Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado....	4.134'49	»	4.134'49	3.102'44	1.032'05	»
4.º		Junta superior de la Deuda.....	2.403'12	»	2.403'12	2.331'20	21'92	»
5.º		Archivo de Indias.....	3.302'16	»	3.302'16	3.352'44	»	50'28
6.º		Museo biblioteca de Ultramar.....	1.935	»	1.935	1.935	»	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—ASIGNACIÓN PARA GASTOS DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR. Material.						
1.º		Gastos diversos.....	16.081'27	24'98	16.106'25	15.999'96	106'29	»
2.º		Obras y reparaciones.....	382'48	12'44	394'92	750	»	355'08
3.º		Ordenación de pagos y Caja del Ministerio.....	699'92	»	699'92	409'92	290	»
4.º		Archivo de Indias.....	299'98	»	299'98	249'96	50'02	»
5.º		Museo biblioteca de Ultramar.....	1.049'96	»	1.049'96	999'96	50	»
6.º		Negociado central de Estadística y Fiscalización.....	999'96	»	999'96	1.374'96	»	375
7.º		Junta superior de la Deuda.....	600	»	600	500	100	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Personal.						
Unico.		Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	44.134'26	»	44.134'26	43.695	439'26	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—EXAMEN Y FALLO DE CUENTAS.—Material.						
Unico.		Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino.....	3.474'96	158'73	3.633'69	3.391'62	242'07	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—ACUÑACIÓN DE MONEDA						
Unico.		Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES						
Unico.		Quebranto de giro, haberes de navegación y pasaje de empleados.....	39.045'25	35'93	39.080'58	28.796'84	10.283'74	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—PENSIONES						
1.º		De Montepío civil.....	221.822'81	10.265'70	232.088'51	230.425'31	1.663'20	»
2.º		De idem militar.....	286.851'79	4.446'82	291.298'61	302.122'59	»	10.823'98
3.º		De Gracia.....	2.562'23	147	2.709'23	3.498'43	»	789'20
8.º		CAPÍTULO 8.º—RETIRADOS						
1.º		De Guerra.....	1.099.243'18	12.976'85	1.112.220'03	1.193.935'53	»	81.715'50
2.º		De Marina.....	63.010'35	2.799'44	65.809'79	70.460'77	»	4.650'98
9.º		CAPÍTULO 9.º—JUBILADOS DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	21.350'21	1.044'87	22.395'08	26.435'17	»	4.040'09
2.º		De Guerra.....	355'79	»	355'79	2.024'51	»	1.668'72
3.º		De Hacienda.....	38.246'09	1.052'24	39.298'33	46.731'75	»	7.433'42
4.º		De Marina.....	2.594'98	»	2.594'98	936	1.658'98	»
5.º		De Gobernación.....	10.127'95	138	10.265'95	12.346'21	»	2.080'26
6.º		De Fomento.....	7.105'66	297	7.402'66	6.991'20	411'46	»
10		CAPÍTULO 10.—CEBANTES DE TODOS LOS RAMOS						
1.º		De Gracia y Justicia.....	4.951'65	120	5.071'65	6.840	»	1.768'35
2.º		De Hacienda.....	26.608'04	494'99	27.103'03	33.676'96	»	6.573'93
3.º		De Guerra.....	345'54	»	345'54	»	345'54	»
4.º		De Gobernación.....	5.801'25	489'36	6.290'61	6.787'56	»	496'95
5.º		De Fomento.....	3.450	45	3.495	4.140	»	645
11		CAPÍTULO 11.—BONIFICACIONES						
Unico.		Para las que se acuerden á las Clases pasivas.....	137.976'84	629'55	138.606'39	110.468'05	28.138'34	»
12		CAPÍTULO 12.—EMIGRADOS DE AMÉRICA						
Unico.		Haberes de esta clase.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—DEUDA PÚBLICA						
Unico.		Para esta atención.....	10.811.437'72	»	10.811.437'72	10.638.102'24	173.335'48	»
14		CAPÍTULO 14.—ASIGNACIÓN AL HOSPITAL CIVIL DE SANTIAGO DE CUBA						
Unico.		Para esta atención.....	11.000	1.000	12.000	10.000	2.000	»
		TOTAL de la Sección 1.ª	12.934.067'45	36.178'30	12.970.245'75	12.875.756'52	220.168'35	125.679'12
SECCIÓN SEGUNDA								
Gracia y Justicia.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—TRIBUNALES.—Personal.						
1.º		Audiencias territoriales.....	187.591'87	4.251'87	191.843'74	185.732'14	5.911'60	»
2.º		Idem de lo criminal.....	60.678'42	1.804'83	62.483'25	62.171'94	311'31	»
3.º		Juicios por jurados.....	»	»	»	»	»	»
		Suma y sigue	248.270'29	6.056'70	254.326'99	247.904'03	6.222'91	»

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior.....</i>	248.070'29	6.056'70	254.126'99	247.904'08	6.222'91	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—TRIBUNALES.—Material.						
	1.º	Audiencias territoriales.....	6.457'92	208'32	6.666'24	7.469'98	»	803'74
	2.º	Idem de lo criminal.....	2.874'77	83'33	2.958'10	3.083'58	»	125'48
	3.º	Gastos de visitas.....	740'94	184'33	925'27	484'26	441'01	»
	4.º	Indemnizaciones y subvenciones.....	19.892'42	888'88	20.781'30	21.681'18	»	899'88
	5.º	Ejecución de sentencias.....	495	51'80	546'80	784'32	»	237'52
3.º		CAPÍTULO 3.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—Personal.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	95.116'87	3.200'54	98.317'41	98.443'32	»	125'91
	2.º	Idem eclesiásticos.....	14.781'56	664'13	15.445'69	13.709'52	1.736'17	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y ECLESIÁSTICOS.—Material.						
	1.º	Juzgados de primera instancia é instrucción.....	8.128'02	199'92	8.327'94	9.052'82	»	724'88
	2.º	Idem eclesiásticos.....	241'57	8'33	249'90	249'92	19'98	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—CULTO Y CLERO.—Personal.						
	1.º	Clero catedral.....	96.672'34	4.628'85	101.299'19	94.660'74	6.638'45	»
	2.º	Idem parroquial.....	109.074'64	2.982'30	112.056'94	111.010'23	1.046'71	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—CULTO Y CLERO.—Material.						
	1.º	Clero catedral.....	9.641'46	416'66	10.058'12	10.891'44	»	833'32
	2.º	Idem parroquial.....	55.697'26	1.470'64	57.167'90	58.557'78	»	1.389'88
	3.º	Conservación y renovación de ornamentos.....	2.625	125	2.750	3.000	»	250
7.º		CAPÍTULO 7.º—ATENCIÓNES GENERALES						
	Unico.	Alquileres de edificios.....	13.835'43	702'32	14.537'75	13.285'40	1.252'35	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS EVENTUALES						
	1.º	Viajes de eclesiásticos.....	2.848'60	»	2.848'60	1.207	1.641'60	»
	2.º	Idem y socorros á eclesiásticos emigrados de las Repúblicas de América.....	»	»	»	»	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—SEMINARIOS						
	Unico.	Para esta atención.....	7.533'20	1.033'32	8.616'52	9.399'84	»	783'32
10		CAPÍTULO 10.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	50.020'07	1.235'99	51.256'06	50.245'08	1.010'98	»
11		CAPÍTULO 11.—GASTOS AFECTOS Á BIENES DE REGULARES.—Material.						
	1.º	Para esta atención en la diócesis de la Habana.....	14.735'27	»	14.735'27	16.075'50	»	1.340'23
	2.º	Para id. id. en la id. de Cuba.....	4.499'97	816'66	5.316'63	5.799'96	»	483'33
	3.º	Pensiones de exclaustros en la id. de la Habana.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Para colegios.....	7.967'43	182'58	8.150'01	8.890'78	»	740'77
12		CAPÍTULO 12.—OFICIOS ENAJENADOS						
	Unico.	Para esta atención.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE TEMPLOS Y CASAS RECTORALES						
	Unico.	Para esta atención.....	6.379'98	»	6.379'98	6.697'96	»	317'98
14		CAPÍTULO 14.—PRESIDIOS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	117.132'52	41	117.173'52	114.587'57	2.585'95	»
15		CAPÍTULO 15.—PRESIDIOS.—Material.						
	1.º	Departamental de la Habana.....	18.944'06	»	18.944'06	20.542'22	»	1.598'16
	2.º	Pasajes y hospitalidades.....	6.687'50	28'20	6.715'70	5.991'05	724'65	»
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL.—RESULTAS						
	Unico.	Resultas de 1893-94.....	222'25	»	222'25	»	222'25	»
		TOTAL de la Sección 2.ª.....	921.316'34	25.257'80	946.574'14	933.685'53	23.543'01	10.654'40
		SECCIÓN TERCERA						
		Guerra.						
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Personal.						
	1.º	Gobiernos militares.....	37.573'08	»	37.573'08	36.230'80	1.342'28	»
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	40.143	»	40.143	41.585'57	»	1.442'57
	3.º	Cuerpo de Estado Mayor del Ejército y auxiliar de las oficinas militares.....	129.893'04	»	129.893'04	121.055'03	8.838'01	»
	4.º	Idem jurídico militar.....	19.890'47	»	19.890'47	19.508'47	382	»
	5.º	Comandancia general, Subinspección y Establecimientos de Artillería.....	49.727'54	»	49.727'54	46.364'43	3.363'11	»
	6.º	Idem id. de Ingenieros.....	46.381'55	»	46.381'55	47.549'14	»	1.167'59
	7.º	Cuerpo administrativo del Ejército.....	101.807'93	»	101.807'93	105.806'70	»	3.998'77
	8.º	Idem de Sanidad militar.....	105.445'80	»	105.445'80	104.290'52	1.155'28	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.—Material.						
	1.º	Gobiernos y Comandancias militares.....	11.291'10	1.129'11	12.420'21	19.265'96	»	6.845'75
	2.º	Subinspecciones de las armas.....	4.641'32	83'32	4.724'64	5.199'60	»	474'96
	3.º	Capitanía general.....	5.500	»	5.500	6.000	»	500
	4.º	Cuerpo Jurídico militar.....	458'26	»	458'26	499'92	»	41'66
	5.º	Idem administrativo del Ejército.....	4.731'26	»	4.731'26	5.275'92	»	544'66
	6.º	Idem de Sanidad militar.....	935	»	935	1.020	»	85
	7.º	Clero castrense.....	282'50	12'50	275	287'50	»	12'50
3.º		CAPÍTULO 3.º—OFICIALES GENERALES DE CUARTEL Y RESERVA						
	Unico.	Para esta atención.....	5.625	»	5.625	5.531'25	93'75	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—CUERPOS PERMANENTES DEL EJÉRCITO.—Personal.						
	1.º	Infantería.....	2.412.671'61	»	2.412.671'61	2.449.457'85	»	36.786'24
	2.º	Caballería.....	476.589'14	»	476.589'14	490.202'99	»	13.613'85
		Suma y sigue.....	3.453.567'60	1.224'93	3.454.792'53	3.505.131'65	15.174'43	65.513'55

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			— PESOS	— PESOS			— PESOS	— PESOS
		<i>Suma anterior.....</i>	3.453.567'60	1.224'93	3.454.792'53	3.505.131'65	15.174'43	65.513'55
5.º		CAPÍTULO 5.º—CUERPOS DE VOLUNTARIOS						
Unico.		Para esta atención.....	196.658'50	»	196.658'50	194.383'72	2.274'78	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—COMISIONES ACTIVAS Y REEMPLAZOS.—Personal.						
1.º		Comisiones activas del servicio.....	141.953'82	14'40	141.968'22	145.689'95	»	3.721'73
2.º		Jefes y Oficiales en situación de reemplazo.....	70.651'89	»	70.651'89	98.753'42	»	28.101'53
3.º		Idem en expectación de embarco.....	75.463'39	»	75.463'39	68.517'50	6.945'89	»
4.º		Comisiones liquidadoras de Aranjuez y de Cuerpos disueltos.....	20.889'49	»	29.889'49	33.227'57	»	3.338'08
7.º		CAPÍTULO 7.º—HOSPITALES MILITARES.—Personal.						
1.º		Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad.....	10.164	72	10.236	10.005'71	230'29	»
2.º		Parque sanitario.....	1.320	»	1.320	1.320	»	»
3.º		Arsenal de instrumentos.....	600	»	600	660	»	60
4.º		Personal auxiliar de Medicina.....	1.050	»	1.050	814'87	235'13	»
8.º		CAPÍTULO 8.º—MATERIALES DIVERSOS						
1.º		Utensilio y alumbrado.....	12.660'85	1.160	13.820'85	14.567'58	»	746'73
2.º		Hospitales militares.....	295.190'60	96	295.286'60	290.184'70	5.101'90	»
3.º		Transportes militares marítimos y terrestres.....	473.922'79	624'19	474.546'98	516.588	»	42.041'02
4.º		Material de Artillería.....	113.964'75	9.010'25	122.975	319.999'27	»	197.024'27
5.º		Idem de Ingenieros.....	150.420	»	150.420	150.000	420	»
6.º		Alquileres y limpieza de edificios.....	14.796'18	2.815'39	17.611'57	18.734'73	»	1.123'16
7.º		Comisiones liquidadoras de Cuerpos disueltos.....	1.833'26	»	1.833'26	1.999'92	»	166'66
9.º		CAPÍTULO 9.º—GASTOS DIVERSOS É IMPREVISTOS						
Unico.		Para esta atención.....	37.643'16	827'05	38.470'21	52.772'87	»	14.302'66
10		CAPÍTULO 10.º—CRUCES PENSIONADAS						
Unico.		Para esta atención.....	9.885'63	23'75	9.889'38	9.959'05	»	69'67
11		CAPÍTULO 11.º—CAJA DE INÚTILES Y HUÉRFANOS						
Unico.		Para esta atención.....	9.000	3.000	12.000	12.000	»	»
12		CAPÍTULO 12.º—SUMINISTROS Y TRANSPORTES EN LA PENÍNSULA						
Unico.		Para esta atención.....	10.000	»	10.000	8.000	2.000	»
		<i>Suma el presupuesto ordinario.....</i>	5.525.646'60	18.867'96	5.544.514'56	5.849.046'10	54.000'54	358.532'08
Adic.		Unico. Gastos extraordinarios de campaña.....	4.499.603'53	115.762'13	4.615.365'66	»	4.615.365'66	»
		TOTAL de la Sección 3.ª.....	10.025.250'13	134.630'09	10.159.880'22	5.849.046'10	4.669.366'20	358.532'08
SECCIÓN CUARTA								
Hacienda.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	166.524'93	2.581'78	169.106'71	144.477'04	24.629'67	»
2.º		CAPÍTULO 2.º—SERVICIO CENTRAL DE HACIENDA.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	8.543'78	56	8.599'78	7.199'75	1.400'03	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	56.903'13	1.788'72	58.691'85	44.579'09	14.112'76	»
4.º		CAPÍTULO 4.º—SECCIÓN DE ATRASOS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	1.797'26	36	1.833'26	1.813'10	20'16	»
5.º		CAPÍTULO 5.º—ATENCIÓNES GENERALES						
1.º		Alquileres de edificios.....	12.096'28	569'50	12.665'78	11.327'50	1.338'28	»
2.º		Traslaciones de caudales.....	2.594'69	»	2.594'69	3.542'46	»	947'77
3.º		Impresiones de carácter general.....	11.248'75	»	11.248'75	11.666'67	»	417'92
4.º		Visitas y comisiones del servicio.....	6.324'59	223'42	6.548'01	4.282'19	2.265'82	»
5.º		Amillaramientos y padrones.....	»	»	»	3.353'14	»	3.353'14
6.º		Gastos imprevistos.....	»	»	»	»	»	»
6.º		CAPÍTULO 6.º—GASTOS EVENTUALES						
Unico.		Adquisición de herramientas, básculas y carretillas.....	411'34	36'50	447'84	386	61'84	»
7.º		CAPÍTULO 7.º—GASTOS DE CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.—Personal.						
1.º		Secciones administrativas.....	167.732'26	4.201'64	171.933'90	164.021'37	7.912'53	»
2.º		Administraciones subalternas.....	53.374'51	4.220'37	57.594'88	55.171'30	2.423'58	»
3.º		Idem especiales de Aduanas.....	63.888'38	»	63.888'38	62.089'80	1.798'58	»
4.º		Resguardo de Aduanas.....	97.685'64	2.422'27	100.107'91	98.930'59	1.177'32	»
5.º		Patrones y marineros.....	28.760'66	1.088	29.828'66	30.188'33	»	359'67
8.º		CAPÍTULO 8.º—GASTOS DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL						
1.º		Material de las oficinas de Hacienda.....	6.207'34	279'13	6.486'47	7.136'75	»	650'28
2.º		Resguardos marítimos.....	85	8'50	93'50	93'50	»	»
9.º		CAPÍTULO 9.º—EFECTOS TIMBRADOS Y GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
1.º		Efectos timbrados.....	7.531'02	42'91	7.573'93	11.810'12	»	4.236'19
2.º		Gastos de administración.....	»	»	»	83'33	»	83'33
10		CAPÍTULO 10.º—DEVOLUCIÓN DE INGRESOS						
Unico.		Diferentes conceptos.....	3.088'94	»	3.088'94	»	3.088'94	»
		TOTAL de la Sección 4.ª.....	694.798'50	17.534'74	712.333'24	662.152'03	60.229'51	10.048'30

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
SECCIÓN QUINTA								
Marina.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—APOSTADERO Y BUQUES.—Personal.						
1.º		Capital y provincias.....	334.040'08	6.002'11	340.042'19	340.539'67	>	497'48
2.º		Buques, sueldos y gratificaciones.....	496.968'26	2.910'91	499.879'17	497.158'64	2.720'53	>
2.º		CAPÍTULO 2.º.—APOSTADERO Y BUQUES.—Material.						
1.º		Capital y provincias.....	64.844'24	3.823'84	68.668'08	83.287'04	>	14.618'96
2.º		Hospitalidades y medicinas.....	73.203'94	24	73.232'94	73.092'34	140'60	>
3.º		Obras, reparaciones y reemplazos.....	101.042'69	1.635'54	102.678'23	93.768'93	8.909'30	>
		<i>Suma el presupuesto ordinario.....</i>	1.070.104'21	14.386'40	1.084.500'61	1.087.846'62	11.770'43	15.116'44
Adic.	Unico.	Gastos extraordinarios de campaña.....	371.212'99	35.565'85	406.778'84	>	406.778'84	>
		TOTAL de la Sección 5.ª.....	1.441.317'20	49.962'25	1.491.279'45	1.087.846'62	418.549'27	15.116'44
SECCIÓN SEXTA								
Gobernación.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—GOBIERNO GENERAL.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	80.701	>	80.701	81.207'78	>	506'78
2.º		CAPÍTULO 2.º.—GOBIERNO GENERAL.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	4.583'26	>	4.583'26	4.999'92	>	416'66
3.º		CAPÍTULO 3.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	72.748'27	1.778'66	74.526'93	74.093'79	433'14	>
4.º		CAPÍTULO 4.º.—GOBIERNOS REGIONALES Y DE PROVINCIAS.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	2.958'23	66'66	3.024'89	5.349'90	>	325'01
5.º		CAPÍTULO 5.º.—GUARDIA CIVIL						
	Unico.	Para esta atención.....	1.991.289'08	2.755'08	1.994.044'16	1.952.999'26	41.044'90	>
6.º		CAPÍTULO 6.º.—ORDEN PÚBLICO.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	519.545'42	3.603'30	523.148'72	512.396'69	10.752'03	>
7.º		CAPÍTULO 7.º.—ORDEN PÚBLICO.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	11.700'52	104'99	11.805'51	9.138'07	2.667'44	>
8.º		CAPÍTULO 8.º.—SERVICIO DE SANIDAD.—Personal.						
1.º		Servicio facultativo.....	11.958'90	462'75	12.421'65	11.761'50	660'15	>
2.º		Falúas de Sanidad.....	5.977'49	161'25	6.138'74	6.345	>	206'26
3.º		Lazaretos.....	1.237'93	22'50	1.260'43	1.132'50	127'93	>
9.º		CAPÍTULO 9.º.—SERVICIO DE SANIDAD.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	8.827'88	2.016'66	10.844'54	9.533'36	1.311'18	>
10		CAPÍTULO 10.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	5.950'37	37'50	5.987'87	6.389'39	>	401'52
11		CAPÍTULO 11.—CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN.—Material.						
	Unico.	Para esta atención.....	4.358'12	91'66	4.449'78	4.763'03	>	313'30
12		CAPÍTULO 12.—COMUNICACIONES.—Personal.						
	Unico.	Para esta atención.....	360.075'20	10.639'04	370.714'24	367.324'83	3.389'41	>
13		CAPÍTULO 13.—COMUNICACIONES.—Material.						
1.º		Gastos de entretenimiento.....	52.956'12	1.084'24	54.040'36	54.730'77	>	690'41
2.º		Idem de conducción terrestre y marítima.....	578.148'77	149'63	578.298'40	588.058'58	>	9.760'18
3.º		Obligaciones generales del servicio postal telegráfico.....	>	>	>	2.323'97	>	2.323'97
14		CAPÍTULO 14.—ATENCIÓNES GENERALES						
1.º		Alquileres de edificios.....	29.902'03	645'47	30.547'50	28.400'78	2.146'72	>
2.º		Impresiones.....	11.595'15	>	11.595'15	8.000	3.595'15	>
15		CAPÍTULO 15.—GASTOS EVENTUALES É IMPREVISTOS						
1.º		Diets para comisiones extraordinarias de Sanidad.....	75.000	>	75.000	>	75.000	>
2.º		Pasajes de relegados y criminales.....	11.731'03	>	11.731'03	2.992'72	8.738'31	>
3.º		Gastos de cordillera.....	>	>	>	>	>	>
16		CAPÍTULO 16.—GASTOS EXTRAORDINARIOS						
1.º		Gastos reservados de vigilancia.....	19.452'57	208'33	19.660'90	19.874'91	>	214'01
2.º		Cablegramas.....	5.880'67	>	5.880'67	10.000	>	4.119'33
3.º		Gastos secretos de la Legación de Washington y Consulados de los Estados Unidos.....	21.567'19	>	21.567'19	19.999'50	1.567'69	>
17		CAPÍTULO 17.—BENEFICENCIA						
1.º		Asilo de enajenados.....	20.554'75	>	20.554'75	19.867'52	687'23	>
2.º		Auxilios á los demás establecimientos de la isla.....	38.462'35	2.074'54	40.536'89	42.990'92	>	2.454'03
		TOTAL de la Sección 6.ª.....	3.947.212'30	25.902'26	3.973.114'56	3.842.674'74	152.171'28	21.731'46
SECCIÓN SÉPTIMA								
Fomento.								
1.º		CAPÍTULO PRIMERO.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Personal.						
1.º		Universidad de la Habana.....	105.174'24	>	105.174'24	109.133'86	>	3.959'62
		<i>Suma y sigue.....</i>	105.174'24	>	105.174'24	109.133'86	>	3.959'62

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	SATISFECHO		TOTAL en los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	Satisfecho en igual época del ejercicio anterior.	SATISFECHO	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.			De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	105.174'24	»	105.174 24	109.133'86	»	3.959'62
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	13.464'24	»	13.464 24	13.387 59	»	76 65
3.º		Idem de Dibujo, Escultura y Pintura de la Habana.....	5.889'76	»	5.889 76	5.810 01	»	79 75
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	12.127'55	»	12.127 55	12.041'25	»	86 30
2.º		CAPÍTULO 2.º—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Material.						
1.º		Universidad de la Habana.....	4.449'89	»	4.449 89	7.042 30	»	2.592'41
2.º		Escuela profesional de la Habana para Agrimensores, Profesores mercantiles, Náutica, Maestros de obras y Aparejadores.....	916'63	»	916 63	999 96	»	83 33
3.º		Idem de Dibujo, Pintura y Escultura.....	458'26	»	458 26	499 92	»	41 66
4.º		Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	4 583 26	»	4.583 26	4.999 92	»	416 66
5.º		Subvención á la Escuela de Artes y Oficios de la Habana.....	916'63	»	916 63	916 63	»	»
6.º		Academia de Ciencias.....	916 63	»	916 63	999 96	»	83 33
7.º		Oposición á cátedras.....	»	»	»	»	»	»
3.º		CAPÍTULO 3.º—INSPECCIÓN DE MONTES						
Unico.		Personal facultativo.....	14.298'49	378'74	14.677 23	15 226 09	»	548 86
4.º		CAPÍTULO 4.º—MONTES Y AGRICULTURA						
Unico.		Material.....	5.659'58	40	5.699 58	2.652'01	»	3.047'57
5.º		CAPÍTULO 5.º—MINAS.—Personal.						
Unico.		Inspección de Minas.....	9.060 53	374 99	9 435 52	8.218 67	»	1.216 85
6.º		CAPÍTULO 6.º—MINAS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	2.674'03	41'66	2.715 69	1.880 21	»	835 48
7.º		CAPÍTULO 7.º—OBRAS PÚBLICAS.—Personal.						
Unico.		Para esta atención.....	47.171'84	685'49	47.857 33	45.805 34	»	2.051 99
8.º		CAPÍTULO 8.º—OBRAS PÚBLICAS.—Material.						
Unico.		Para esta atención.....	7.331'06	421'93	7.752 99	4.391 69	»	3.361 30
9.º		CAPÍTULO 9.º—CARRETERAS.—Material.						
1.º		Estudios y nuevas construcciones.....	29.774 14	»	29.774 14	12.172 27	»	17.601 87
2.º		Conservación y reparación.....	91.135 69	2.711 01	93 846 70	81.541 32	»	12.305 38
3.º		Para restablecer los puentes destruidos en Matanzas.....	2.353 84	»	2 353 84	»	»	2.353 84
4.º		Para la construcción del puente sobre el río Sagua.....	»	»	»	»	»	»
10		CAPÍTULO 10.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Personal.						
1.º		Puertos.....	3.111 50	283 50	3.395	2 595	»	800
2.º		Faros.....	33.603 20	1.724 93	35.323 13	29.626 51	»	5.701 62
11		CAPÍTULO 11.—NAVEGACIÓN MARÍTIMA.—Material.						
1.º		Puertos.....	39.592 25	4.359 36	43 951 61	45 987 46	»	2.035 85
2.º		Faros.....	47.304 65	1.776 31	49.080 96	28.780 37	»	20.300 59
3.º		Boyas y valizas.....	2.737 35	»	2.737 35	1.132 50	»	1.604 85
12		CAPÍTULO 12.—FERROCARRILES						
Unico.		Subvención para nuevas líneas férreas.....	»	»	»	»	»	»
13		CAPÍTULO 13.—REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS						
Unico.		Para esta atención.....	12.478 15	»	12.478 15	8.755 94	»	3.722 21
14		CAPÍTULO 14.—COLONIZACIÓN É INMIGRACIÓN						
Unico.		Para esta atención.....	10.167 65	»	10.167 65	23.499 07	»	13.331 42
15		CAPÍTULO 15.—COMISIÓN PERMANENTE DE PESAS Y MEDIDAS						
1.º		Personal.....	540	»	540	421 50	»	118 50
2.º		Material.....	200	20	220	240	»	20
Adic.		CAPÍTULO ADICIONAL						
1.º		Junta de Clases pasivas del Magisterio.—Personal.....	»	»	»	166	»	166
2.º		Idem id. id.—Material.....	»	»	»	»	»	»
3.º		Gastos para conmemorar el descubrimiento de América.....	»	»	»	45.000	»	45.000
		TOTAL de la Sección 7.ª	503.691 04	12.817 92	520.908 96	513.923 35	75.264 75	68.279 14
		RESUMEN GENERAL						
		Sección 1.ª—Obligaciones generales.....	12.934.067 45	33.178 30	12.970.245 75	12 875.756 52	220.168 35	125.679 12
		— 2.ª—Gracia y Justicia.....	921.316 34	25.257 80	946 574 14	933.685 53	23.543 01	10.654 40
		— 3.ª—Guerra.....	5.525 646 60	18.867 96	5.544.514 56	5.849.046 10	54.000 54	358.532 08
		— 4.ª—Hacienda.....	694.798 50	17.534 74	712.333 24	662.152 03	60.229 51	10.048 30
		— 5.ª—Marina.....	1.070.104 21	14.395 40	1.084.500 61	1.087.846 62	11.770 43	15.116 44
		— 6.ª—Gobernación.....	3.947.212 30	25.902 26	3.973.114 56	3.842.674 74	152.171 28	21.731 46
		— 7.ª—Fomento.....	508.091 04	12.817 92	520 908 96	513 923 35	75.264 75	68.279 14
		TOTAL	25.601.236 44	150.955 33	25.752.191 82	25.765.084 89	597.147 87	610.040 94
		CRÉDITO DE CAMPAÑA						
		Sección 3.ª—Guerra.....	4.499.603 53	115.762 13	4.615.365 66	»	4.615.365 66	»
		— 5.ª—Marina.....	371.212 99	35.565 85	406.778 84	»	406.778 84	»
		TOTAL	4.870.816 52	151.327 98	5.022.144 50	»	5.022.144 50	»
		RESUMEN GENERAL						
		Importan las obligaciones del presupuesto.....	25.601.236 44	150.955 33	25.752.191 82	25.765.084 89	597.147 87	610.040 94
		Idem las id. de campaña.....	4.870.816 52	151.327 98	5.022.144 50	»	5.022.144 50	»
		TOTAL	30.472.052 96	302.283 36	30.774.336 32	25.765.084 89	5.619.292 37	610.040 94
		Más pagos en fin de Agosto de 1895					5.009.251 43	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas.

Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Director general de Hacienda interino, Valentín García del Busto.

Dirección general de Hacienda.

Estado de la recaudación líquida obtenida en los catorce meses del ejercicio de 1894-95 en la isla de Cuba y su comparación con los de igual época del ejercicio anterior.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA	
			Hasta fin de Julio de 1895. — PESOS	En Agosto de 1895. — PESOS	En los catorce meses del ejercicio de 1894-95. — PESOS	En igual época del ejercicio anterior. — PESOS	De más en 1894-95. — PESOS	De menos en 1894-95. — PESOS
SECCIÓN PRIMERA								
Contribuciones é impuestos.								
Único.	1.º	Impuesto de derechos reales.....	796.429'64	10.781'97	807.111'01	778.496'64	28.614'37	»
	2.º	Idem sobre pertenencias mineras.....	126'94	11'85	138'79	278'17	»	139'38
	3.º	Contribución sobre fincas urbanas al 12 por 100.....	1.211.905'46	115.732'19	1.327.637'65	837.372'69	490.264'96	»
	4.º	Idem sobre id. rústicas sin distinción de cultivo, al 2 por 100.....	259.307'96	33.090'50	292.398'46	179.121'63	113.276'83	»
	5.º	Idem sobre la industria, comercio, artes y profesiones, incluso el 1/2 por 100 de contratista.....	1.442.220'53	133.141'11	1.575.361'64	988.583'06	586.778'58	»
	6.º	Impuesto sobre cédulas personales.....	86.778'57 3/4	7.177'61 1/4	93.956'19	136.616'26 1/2	»	42.660'07 1/2
	7.º	Idem sobre bebidas.....	1.246.946'26	1'24	1.246.947'50	1.242.893'31	4.054'19	»
	8.º	Patentes de expendición de licores.....	105.496'59	77'80	105.574'39	88.676'05	16.898'34	»
	9.º	A anualidades eclesiásticas.....	»	»	»	»	»	»
	10	Recargo del 10 por 100 sobre tarifas de viajeros.....	240.344'17	331'66	240.675'83	274.325'91	»	33.650'08
	11	Impuesto sobre el tabaco.....	137.104'02	»	137.104'02	126.098'14	11.005'88	»
	12	Idem sobre el azúcar.....	147.657'47	»	147.657'47	504.349'72	»	356.692'25
	13	Idem sobre el consumo del petróleo.....	263.394'29	»	263.394'29	239.846'33	23.547'96	»
	14	Descuento de haberes de fondos locales.....	2.318'08	»	2.318'08	1.680'25	637'83	»
	15	Idem del 1 por 100 sobre pagos.....	69.586'47	4.256'74	73.843'21	»	73.843'21	»
		<i>Suma.....</i>	6.009.616'45 3/4	304.502'07 1/4	6.314.118'53	5.398.338'16 1/2	1.348.922'15	433.141'78 1/2
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	272.332'92	»	272.332'92	173.077'53	99.255'39	»
		<i>TOTAL de la Sección 1.ª.....</i>	6.281.949'37 3/4	304.502'07 1/4	6.586.451'45	5.571.415'69 1/2	1.448.177'54	433.141'78 1/2
SECCIÓN SEGUNDA								
Aduanas.								
Único.	1.º	Derechos de importación é impuesto transitorio del 10 por 100.....	10.671.575'03	7.134'73	10.678.709'76	8.452.544'71	2.226.165'05	»
	2.º	Idem de exportación.....	1.141.561'15	»	1.141.561'15	953.396'04	188.165'11	»
	3.º	Idem de carga y descarga de mercancías.....	1.160.445'70	328'47	1.160.774'17	571.288'60	789.485'57	»
	4.º	Impuesto sobre embarco y desembarco de pasajeros.....	30.988	17'73	31.005'73	32.744'93	»	1.739'25
	5.º	Depósito mercantil, intereses de pagarés y multas.....	92.088'61	792'10	92.880'71	133.459'21	»	40.578'50
	6.º	Impuesto especial sobre fósforos.....	»	»	»	2.256'14	»	2.256'14
		<i>Suma.....</i>	13.096.658'49	8.273'03	13.104.931'52	9.945.689'68	3.203.815'73	44.573'89
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	4.640'64	»	4.640'64	15.304'90	»	10.664'26
		<i>TOTAL de la Sección 2.ª.....</i>	13.101.299'13	8.273'03	13.109.572'16	9.960.994'58	3.203.815'73	55.238'15
SECCION TERCERA								
Rentas estancadas.								
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—EFECTOS TIMBRADOS							
	1.º	Papel sellado.....	371.396'99	»	371.396'99	375.282'34	»	3.885'35
	2.º	Sellos de Correos.....	498.725'07	»	498.725'07	521.563'08	»	22.838'01
	3.º	Papel de pagos al Estado (antes multas y reintegros).....	95.815'18	»	95.815'18	91.513'22	4.301'96	»
	4.º	Sellos de pagos.....	170.165'37	»	170.165'37	142.687'35	27.478'02	»
	5.º	Idem de Telégrafos.....	59.109	»	59.109	67.318'93	»	8.209'93
	6.º	Patentes de Sanidad.....	2.047'25	»	2.047'25	1.597'95	449'30	»
	7.º	Sellos de matriculas y títulos universitarios.....	55.860'03	»	55.860'03	61.724'35	»	5.864'32
	8.º	Papel de multas municipales.....	887'31	»	887'31	813'04	74'27	»
	9.º	Tarjetas postales.....	1.335'09	»	1.335'09	1.383'04	»	47'95
	10	Bulas.....	»	»	»	1.062'11	»	1.062'11
	11	Sellos de transportes.....	167.487'44	»	167.487'44	187.055'25	»	19.567'81
	12	Idem móviles.....	165.004'08	»	165.004'08	205.106'78	»	40.102'70
	13	Idem de pólizas.....	8.535'43	»	8.535'43	1.127'32	7.408'11	»
	14	Impuesto del Timbre sobre el consumo de fósforos.....	210.999'87	»	210.999'87	210.999'86	0'01	»
2.º	CAPÍTULO 2.º—CORREOS							
	1.º	Derechos de apartado.....	»	»	»	»	»	»
	2.º	Comisos de Correos.....	»	»	»	»	»	»
	3.º	Correspondencia extranjera.....	»	»	»	»	»	»
	4.º	Porte de periódicos.....	»	»	»	»	»	»
		<i>Suma.....</i>	1.807.368'11	»	1.807.368'11	1.869.234'62	39.711'67	101.578'18
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	109'09	»	109'09	651'19	»	760'28
		<i>TOTAL de la Sección 3.ª.....</i>	1.807.259'02	»	1.807.259'02	1.869.885'81	39.711'67	102.338'46
SECCION CUARTA								
Loterías.								
Único.	1.º	Producto líquido de esta renta.....	1.688.615'82	»	1.688.615'82	1.811.597'99	»	122.982'17
	2.º	Derechos del 10 por 100 sobre rifas.....	230	»	230	»	230	»
		<i>TOTAL de la Sección 4.ª.....</i>	1.688.845'82	»	1.688.845'82	1.811.597'99	230	122.982'17
SECCION QUINTA								
Bienes del Estado.								
1.º	CAPÍTULO PRIMERO.—PRODUCTOS EN RENTA							
	1.º	Alquileres de fincas.....	10.302'14	79'07	10.381'21	7.813'10	2.568'11	»
	2.º	Bienes vacantes.....	2.147'75	»	2.147'75	600'84	1.546'91	»
	3.º	Réditos de censos corrientes.....	11.875'80	1.236'25	13.112'05	13.323'94	»	211'89
	4.º	Varadero del Arsenal.....	11.914'55	2.676'33	14.590'93	22.816'86	»	8.255'93
		<i>Suma y sigue.....</i>	36.240'24	3.991'70	40.231'94	44.584'74	4.115'02	8.467'82

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS	RECAUDADO		TOTAL RECAUDADO		DIFERENCIA RECAUDADA	
			Hasta fin de Julio de 1895.	En Agosto de 1895.	En los catorce meses del ejercicio de 1894-95.	En igual época del ejercicio anterior.	De más en 1894-95.	De menos en 1894-95.
			PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS	PESOS
		<i>Suma anterior</i>	36 240'24	3.991'70	40.231'94	44.584'74	4.115'02	8.467'8
2.º		CAPÍTULO 2.º—PRODUCTOS EN VENTA						
1.º		Venta de terrenos.....	8.120'74	26	8.146'74	6.671'73	1.475'01	»
2.º		Idem de efectos inútiles para el servicio.....	38'87	»	38'87	368'74	»	329'87
3.º		Idem de bienes vacantes.....	1.073'19	»	1 073'19	977'11	»	96'08
4.º		Idem de productos forestales.....	652	»	652	1.458'05	»	806'05
5.º		Idem de censos.....	11.965'79	»	11.965'79	6 288'32	»	5.677'47
3.º		CAPÍTULO 3.º—BIENES DE REGULARES						
	Único.	Por este concepto.....	12.747'77	761'27	13.509 04	14.407	»	897'96
		<i>Suma</i>	70.838'60	4 778'97	75.617 57	74.755'69	11.363'58	10.501'70
Adic.	Único.	Ejercicios cerrados.....	7.927'60	»	7.927'60	4.640'46	3.287'14	»
		TOTAL de la Sección 5.ª	78 766'20	4 778'97	83.545'17	79.396'15	14.650 72	10.501'70
SECCION SEXTA								
Ingresos eventuales.								
		CAPÍTULO ÚNICO.—ALCANCES DE CUENTAS						
Unico.		1.º Alcances de cuentas hasta 30 de Junio de 1892.....	31'02	»	31'02	475'27	»	444'25
		2.º Idem de íd. desde 1.º de Julio de 1892.....	359'16	108	467'16	2.091'60	»	1.624'44
		3.º Restituciones.....	336'61	»	336'61	933'92	»	597'31
		4.º Donativos.....	198'49	»	198'49	»	198'49	»
		5.º Utilidades de giro.....	»	»	»	2'54	»	2'54
		6.º Reintegros de ejercicios cerrados.....	719'38	8'98	728 36	160'33	568'03	»
		7.º Producto de redes telefónicas.....	19.444'62	71'34	19.515'96	7.467'61	12.048'35	»
		8.º Beneficios de acuñación de moneda.....	»	»	»	»	»	»
		9.º Ingresos eventuales.....	4 436'49	»	4.436'49	7.930'95	»	3.494'46
		10 Producto del ramo de presidios.....	9.068'08	»	9.068'08	8.931'22	»	136 86
		11 Reintegro de haberes de atrasos por el fondo especial de los mismos.....	101'16	»	101'16	»	101'16	»
		<i>Suma</i>	34.695'01	188'32	34.883'33	27.293'44	13.052 89	6.163
Adic.	Unico.	Ejercicios cerrados.....	1.995'48	»	1.995'48	24'17	1.971'31	»
		TOTAL de la Sección 6.ª	36.690'49	188'32	36.878'81	28.017'61	15.024'20	6.163
RESUMEN								
		Sección 1.ª—Contribuciones é impuestos.....	6.009.616'45 3/4	304.502'07 1/4	6.314.118'53	5.998.338'16 1/2	1.348.922'15	433.141'78 1/2
		— 2.ª—Aduanas.....	13.096 658'49	8.273'03	13.104.931'52	9.945.639'68	3.203.815'73	44.573'89
		— 3.ª—Rentas estancadas.....	1.807.368'11	»	1.807.368'11	1.869.234'62	39.711'67	101.578'18
		— 4.ª—Loterías.....	1.688.845'82	»	1.688.845'82	1.811.597'99	237	122.982'17
		— 5.ª—Bienes del Estado.....	70.838'60	4.778'97	75.617 57	74.755'69	11.363'58	10.501'70
		— 6.ª—Ingresos eventuales.....	34.695'01	188'32	34.883'33	27.993'44	13.052'89	6.163
		<i>Total del ejercicio de 1894-95.</i>	22.708.022'48 3/4	317.742'39 1/4	23.025.764'83	19.127.609'58 1/2	4.617.096'02	718.940'72 1/2
		Ejercicios cerrados.....	286.787'55	»	286.787 55	193.693'25	104.513'84	11.424'54
		TOTAL GENERAL	22.994.810'03 3/4	317.742'39 1/4	23.312.552'43	19.321.307'83 1/2	4.721.609'86	730.365'26 1/2
		<i>Mayor recaudación en 1894-95.</i>					3.991.244'59 1/2	

El anterior estado queda sujeto á las alteraciones que puedan deducirse al examinar las respectivas cuentas.
 Madrid 8 de Noviembre de 1895.—El Director general de Hacienda interino, Valentín Garcia del Busto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Calahorra y La Calzada.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Octubre último, se ha señalado el día 2 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Vicario Capitular, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Logroño, bajo el tipo de presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.277 pesetas 16 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Agosto de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 214 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Calahorra 7 de Noviembre de 1895.—Dr. Santiago Palacios y Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Noviembre de este año y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras que se proyectan en el Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio;

advertiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, y sin que la acompañe el documento que acredite haber consignado su autor en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de esta provincia las 214 pesetas que se expresan en el anuncio y su cédula personal.
 394—S

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares

MADRID

D. Hilario de Aranda y Garcia, Comandante, Juez instructor del primer batallón del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y de la causa que por estafa se instruye contra el maestro de cornetas que fué del mismo Cosme González Monzón.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado y en el cuarto de banderas de este regimiento, alojado en el cuartel de la Montaña de esta Corte, Juana Barbado, que según antecedentes adquiridos es natural de Los Santos de la Humosa (Madrid), y ha habitado en esta referida Corte, en las calles de San Bernabé, núm. 6, y Ronda de Segovia número 31, y según datos particulares, se dice habita hoy en la calle de Peña de Francia ó una de las inmediatas, con un sujeto de oficio zapatero; todo con el fin de que preste declaración la mencionada testigo en la causa á que se alude; en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 1.º de Noviembre de 1895.—Hilario Aranda.
 2666—M

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del diligenciamiento de un exhorto procedente de la plaza de Burgos.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, llamo, cito y emplazo por este solo edicto y término de treinta días, á contar desde su publicación, para que comparezca en este Juzgado militar, situado en la calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero de esta Corte, á D. Máximo Garcia Ibáñez con objeto de que preste declaración en el expresado exhorto; en la inteligencia de que si no comparece en el plazo señalado se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Noviembre de 1895.—Eduardo Cappa.
 2671—M

ORENSE

D. Manuel López Cabarcos, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente que de orden superior me hallo instruyendo contra el recluta Rogelio González Portos, por faltar á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rogelio González Portos, natural de Banga, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, hijo de Manuel y Luisa, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, estatura un metro 524 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder en el expediente que se sigue por no haberse presentado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta Rogelio González Portos, el cual habido, lo conducirán con las seguridades debidas al cuartel de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 5 de Octubre de 1895.—Manuel López.
 2672—M

D. Domingo González Alonso, Capitán de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la misma.
 Habiéndose asentado del pueblo de su naturaleza el re-

LLANES

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido, se acordó conferir traslado con emplazamiento a D. Balbino y D. Nicanor de la Vega Pérez, ausentes, de paradero ignorado, para que dentro de nueve días hábiles comparezcan y contesten la demanda civil ordinaria de menor cuantía contra ellos propuesta en este Juzgado, como herederos de su finado padre D. Benito de la Vega Isla, por el Procurador D. Benigno Pola Varela, a nombre de D. Antonio Saro y Saro, vecino de esta villa, sobre pago de 2.575 pesetas e intereses a razón de un 6 por 100 anual desde la fecha de la demanda hasta el efectivo pago; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Y por no ser conocido el domicilio de los demandados se hace el emplazamiento acordado a medio de la presente.
Llanes 8 de Noviembre de 1895.—El actuario, Cayetano de la Cruz y López. X—787

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Manuel Navarrete Toledo y otros sobre pago de pesetas, se ha señalado el día 3 de Diciembre próximo, a las dos de su tarde, ante dicho Juzgado y el del partido de Marbella, para la venta en pública licitación y por segunda vez de las fincas siguientes:

1.ª Una huerta en término de Benalmádena, provincia de Málaga, llamada Taza de Plata, sita el partido de Villondo ú Hoya del Olivo, de cabida una fanega y tres cuartillas, ó sean una hectárea y 14 áreas de regadío, con turno en el reparto del nacimiento de Nadales ó del Chorrillo, y un remanente propio que nace de la misma huerta, la cual se halla poblada de diferentes clases de árboles.

2.ª Un bañán ó pequeña fábrica de papel de estraza llamada Molino de Casalla, en el partido del mismo nombre, término también de Benalmádena, y junto a las casas del mismo pueblo, con un pequeño huerto anejo a la fábrica, ocupando todo una superficie de 410 varas cuadradas, ó sean 342 metros cuadrados.

3.ª Una casa situada en dicho Benalmádena y su calle Real, núm. 7, que comprende una superficie de 170 metros cuadrados, y tiene corral, planta baja y piso alto.

Se ha acordado que dichas fincas salen a subasta con la rebaja de 25 por 100 del tipo por que fué anunciada la anterior, ó sea en la forma siguiente: la primera, por la suma de 3.750 pesetas; la segunda, por la cantidad de 2.550 pesetas; y la tercera, por la de 1.200 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos fijados anteriormente a cada una de las fincas; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores el 10 por 100 del tipo del remate; que el pago del precio de las tan repetidas fincas deberá verificarse al contado y en efectivo a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo remate, y por último, que los títulos de propiedad de aquéllas, suplidos por la certificación del Registrador de Marbella, y con las que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid 26 de Octubre de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez, R. Valdés.—El Escribano, Antonio Marcos. X—794

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

El Sr. D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en esta fecha ha dictado providencia en la causa criminal que instruye sobre lesiones inferidas a Lorenzo Gallego Juanes, vecino de Babilafuente, acordando se cite en forma a D. Lucas Zamora Monterrubio, Médico y vecino que fué de dicho pueblo, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresada causa; y apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá una multa de 5 á 50 pesetas, con la que al efecto se le comina.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada del D. Lucas Zamora Monterrubio, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Peñaranda de Bracamonte á 7 de Noviembre de 1895.—El Secretario, Vicente Moreno. J—6796

PUERTO DE SANTA MARÍA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Corral de Cano, cuyo domicilio se ignora, para que se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa por lesiones.

Y se encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Puerto de Santa María 2 de Noviembre de 1895.—J. Ricardo Romero.—El Escribano, Licenciado Miguel Serrano. J—6749

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye contra José Feligama y otro, por hurto, se cita para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, y con el objeto de prestar declaración en dicho sumario, á una mujer que en la mañana del día 26 del actual entregó á Carmen Fernández Alcoba, alias Gambó, en esta ciudad, un lio, el cual contenía una pieza de género, sustraida en la misma mañana del establecimiento de los Sres. Castillo y Compañía, de estos vecinos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada mujer, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 29 de Octubre de 1895.—El actuario, José Acuaroni. J—6750

SANTIAGO

D. Jesús Casamaño Ferreiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Santiago, excusando á mi compañero D. Bernardo Ferreiro Couceiro.

Cito y emplazo segunda vez á Domingo Pérez Rodríguez, natural y vecino que fué de San Lorenzo de Agrón, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que dentro

del término de cinco días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, la inserción de otro ejemplar en el Boletín oficial de esta provincia, y que sea fijado otro en el sitio más público de dicha parroquia de Agrón, comparezca personándose en forma á contestar ó deducir lo que tenga por conveniente en virtud del traslado conferido de la demanda ordinaria que le propuso D. Carlos González Flórez, vecino de Santo Tomás de Ames, como cesionario de D. Manuel Nieto Rodríguez, sobre pago de 1.500 pesos en billetes del Banco Español de la Habana, al precio de cotización que tuvieron en el día del vencimiento de la obligación contraída á favor del trasferente; con prevención de que si no lo verificare le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; pues así lo acordó el Sr. D. Antonio Ciudad Olmos, Juez de primera instancia de este partido, en providencia del 2 del corriente.

Santiago 10 de Septiembre de 1895.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Dr. Antonio Ciudad.—Jesús M. Casamaño. X—789

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y demas agentes de policía judicial procedan á la busca de dos mulos de la propiedad de Juan Pertegaz Colás, que le fueron robados de la cuadra de su casa masía titulada de Sainera (Ragudo), término de Viver, la noche del 9 ó madrugada del 10 de Octubre último, y caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia los manden conducir con las seguridades convenientes y poner á disposición de este Juzgado.

Dada en Segorbe á 4 de Noviembre de 1895.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., Tomás Navarro.

Señas de los mulos robados.

Un mulo de cinco años, pelo negro por el lomo y por las patas, color castaño, de unos seis palmos y medio de altura, capón, delgado de cuerpo, algo corvadas las manos, en el lado izquierdo del lomo una matadura pequeña.

Y otro de diez y seis años, pelo negro, de unos seis palmos de alzada, capón, burrero, recio de cuerpo. J—6752

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Morón y Villegas, Juez municipal, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Pascual Frías, natural y vecino de Salteras, con residencia en esta ciudad, calle Aranjuez, núm. 4, soltero, jornalero, y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca y se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del actual paradero del referido procesado José Pascual Frías, para que procedan á su captura y constitución en la cárcel pública, á disposición de este Juzgado á los efectos antes indicados.

Dada en Sevilla á 2 de Noviembre de 1895.—Manuel Morón.—El actuario, Manuel Moreno. J—6754

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Ricardo Poves y Salas instruye sumario por el delito de lesiones contra Juan Vassallo Ponca, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Juan Vassallo Ponca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Sevilla á 4 de Noviembre de 1895.—José de Lezameta.—El Escribano, Ricardo Poves. J—6755

TALAVERA DE LA REINA

D. Enrique Hidalgo Romo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á los parientes más cercanos de Luisa Conejo, vecina que fué de esta ciudad, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á expresar si se oponen ó no al indulto intercedido por el rematado Francisco Moraleda; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Talavera de la Reina á 5 de Noviembre de 1895.—Enrique Hidalgo Romo.—Por su mandado, Mariano Gill de Albalca. J—6731

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Jiménez Gálvez, natural de Bubián (Granada), vecino de Nerva, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para practicar diligencias judiciales en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á su mujer Dolores Buena; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valverde del Camino 4 de Noviembre de 1895.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, A. Ramón Montoya. J—6756

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ramón Sánchez, vecino de Robledo Hermoso, cuyo paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de cinco días, que tengo señalado, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda contra él y otros varios, presentada por D. José Petit sobre reclamación de bienes; en la inteligencia de que haciéndolo así se le oirá y hará justicia y si no le parará el perjuicio que en derecho haya lugar, prosiguiendo en su rebeldía las actuaciones y entendiéndose con los estrados del Tribunal las notificaciones.

Dado en Vitigudino á 7 de Noviembre de 1895.—Santiago Martín Negrete.—Por su mandado, Licenciado Evaristo Casador Mateo. X—788

VITORIA

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos seguidos en este Juzgado, que á continuación se relacionan, se dictó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Encabezado.—Sentencia.—En la ciudad de Vitoria, á 26 de Octubre de 1895, el Sr. D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por D. José Ramón Madariaga y Orueta y su esposa Doña Tomasa Arana y Urquijo, vecinos de la villa y Corte de Madrid, empleado el primero, y dedicada á las labores propias de su sexo la segunda, demandantes defendidos y representados por el Letrado D. Dionisio Fernández de Retana y por el Procurador D. Paulino Arana y Aguirre contra D. Juan Cruz Arana y Urquijo, ausente en ignorado paradero, y como tal declarado rebelde, con el carácter de hijo legatario testamentario de los cónyuges finados D. Feliciano de Arana y Jauregui y Doña Carlota Urquijo y Usabal, vecinos que fueron de Luyando, demandado, sobre abono á los demandantes de la cantidad de 5.500 pesetas de capital, é intereses legales, para pago de la carga y pensión para dote á favor de la citada Doña Tomasa, con que sus padres, los referidos cónyuges, gravaron los bienes legados á su hermano el demandado, según la disposición testamentaria bajo que aquellos fallecieron;

Fallo que debo condenar y condeno de demandado Don Juan Cruz Arana y Urquijo, á que en el término de quinto día satisfaga á los actores D. José Ramón Madariaga y Orueta y Doña Tomasa Arana y Urquijo la cantidad de 5.500 pesetas para pago del legado que sus finados padres hicieron á citada Doña Tomasa en el testamento, bajo que fallecieron, otorgado con fecha del 8 de Febrero de 1875, á la fe del Notario que fué de Llodio, D. Baldomero Retes, y á que se contrae la demanda origen y fundamento de este pleito, condenando también á expresado demandado á que abone á mencionados actores los intereses legales correspondientes á la mencionada cantidad desde la presentación de la demanda y á que pague las costas de este juicio.

Y notifíquese esta sentencia al referido demandado rebelde, en su persona, si lo solicita la parte de los actores, con arreglo al art. 769, ó en otro caso como establecen los artículos 282 y 283 en relación con citado art. 769 y los demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.»

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, con el objeto de que sirva de notificación al demandado D. Juan Cruz Arana, se extiende el presente edicto por tenerlo así solicitado de la parte demandante.

Dado en Vitoria á 8 de Noviembre de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Faustino Gutiérrez. X—786

D. Leopoldo Jiménez Escribano, Juez de instrucción de Vitoria y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Ugalde y Martínez, hijo de Florentino y de Antonia, natural de esta ciudad, de diez y ocho años de edad, soltero, blanqueador y vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de diligencias necesarias por consecuencia de causa que contra él se sigue por hurto de un colchón; bajo prevención legal que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades correspondientes é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Vitoria á 5 de Noviembre de 1895.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, ante mí, Licenciado Pedro del Marmol. J—6757

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos y Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente se llama á María García, de treinta años, soltera, sirvienta, que dijo habitar en la calle de Pelayo, número 24, tercero, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en la audiencia de este Juzgado, calle de Hortaleza, 5, principal, á las diez de la mañana del día 15 del actual, al objeto de ser reconocida por el Sr. Forense de las contusiones sufridas el día 6 del mes de Octubre último, de que fué curada en la Casa de Socorro de este distrito; en la inteligencia que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Noviembre de 1895.—Manuel Campos.—El Secretario, Pío Tornero. J—6802

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad de Explosivos de Burceta.

COMPANÍA ANÓNIMA

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 25 de Noviembre corriente, á las nueve y media de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado, ensanche letra S. M., piso primero, á junta ge-

neral extraordinaria de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de los estatutos, para tratar de lo referente al núm. 1.º, sección última del art. 17 de los mismos. Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la junta en la Caja social.

Bilbao 8 de Noviembre de 1885.—Por el Consejo de administración, Eugenio Erhardt. X—735

Unión Hullera y Metalúrgica de Asturias.

Balanza de situación en 31 de Agosto de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Pertenencias mineras.....	2.717.475'99
Registros de minas.....	11.984'15
Terrenos y edificios.....	266.022'91
Material y mobiliario.....	369.752'47
Nuevas instalaciones.....	2.059.104'35
Vapor Unión Hullera.....	210.626'37
Almacén general.....	122.560'67
Existencias de carbones.....	136.514'58
Caja.....	25.456'97
Cuentas varias deudoras.....	141.578'35
	6.061.076'81
PASIVO	
Capital.....	5.500.000
Amortizaciones y reserva.....	191.621'72
Cajas de socorros.....	46.800'70
Créditos de accionistas.....	5.020
Cuentas varias acreedoras.....	317.634'39
	6.061.076'81

Gijón 31 de Agosto de 1895.—El Jefe de la Contabilidad, C. Guisasola. X—732

Banco del Comercio.

Su situación el 31 de Octubre de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones.....	5.000.000
Caja.....	907.433'09
Sucursal del Banco de España en esta villa c/c	25.965'45
Efectos en cartera.....	4.955.992'93
Préstamos sobre valores.....	803.472
Créditos en c/c con interés.....	8.049.608'99
Corresponsales deudores.....	2.854.189'79
Deudores diversos.....	1.101.898'50
Mobiliario.....	26.037'46
Gastos de instalación.....	48.087'92
Idem generales.....	34.226'07
	23.806.912'20
Depósitos:	
En garantía, nominales.....	18.046.895
En custodia, idem.....	41.906.265
Necesarios, idem.....	209.050
	60.162.210
	83.969.122'20
PASIVO	
Capital.....	10.000.000
Fondo de reserva.....	130.000
Cuentas corrientes.....	3.216.520'20
Consignaciones voluntarias en efectivo.....	278.653'41
Imposiciones.....	1.365.459'23
Imponentes en la Caja de Ahorros.....	7.974.715'55
Efectos por pagar.....	365
Corresponsales acreedores.....	45.036'84
Acreedores diversos.....	460.159'43
Idem por cupones realizados.....	47.616'80
Idem por amortizaciones realizadas.....	4.750
Dividendos activos.....	8.895
Beneficios en valores por realizar.....	6.973'67
Pérdidas y ganancias.....	267.767'07
	23.806.912'20
Depositantes de valores en garantía, nominales.....	18.046.895
Depositantes de efectos en custodia, idem.....	41.906.265
Acreedores por depósitos necesarios, idem.....	209.050
	60.162.210
	83.969.122'20

Bilbao 31 de Octubre de 1895.—El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Eduardo T. de Echevarría.—V.º B.º.—Por el Presidente de turno de la Junta de gobierno, Florentino de Larrinaga. X—790.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Noviembre de 1895.

HORAS	ALTERA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento	ESTADO del cielo.
		Termómetro	Humedad.		
6 mañana..	706'57	7'8	7'3	SSO... Brisa.	Cubierto.
9 mañana..	706'93	9'5	8'1	SO.... Id. fte.	Idem.
12 del día..	706'69	11'3	9'2	SO.... Viento	Idem.
3 de la tarde	706'49	11'4	9'9	SO.... Idem.	Idem.
6 de la tarde	706'44	10'6	10'0	SO.... Idem.	Idem.
9 de la noche	706'80	11'0	10'4	SO.... B.º fte.	Idem.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					12'0
Idem mínima.....					5'5
Diferencia.....					6'5
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.....					12'0
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....					12'0
Diferencia.....					0'0

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	12'4
Idem mínima id.....	3'0
Diferencia.....	9'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	505
Coeficiente barométrico, id. (milímetros).....	2'8
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	0'2
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 11 de Noviembre de 1895.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	758'0	17'8	S....	V.º fte.	Lluvioso..	Tranq.º
Bilbao.....	758'8	16'8	SO....	V.º m. f.	Idem.....	"
Oviedo.....	757'0	13'5	O....	Calma.	Idem.....	"
Coruña (7 h.)						
Santiago.....	757'7	12'3	SO....	Idem..	Idem.....	"
Orense.....						
Vigo.....	759'9	14'5	SO....	B.º fte.	Idem.....	Agitada.
Oporto.....	759'6	17'0	SSO..	V.º h.º.	Cubierto..	Tranq.º
Lisboa (8 h.)	764'1	17'4	SO....	Viento.	Idem.....	Agitada.
Badajoz.....	764'6	17'0	SO....	Calma.	Idem.....	"
S. Fern. (7 h.)						
Sevilla.....	766'6	14'0	NO....	Idem..	Idem.....	"
Málaga.....	764'9	18'0	NO....	V.º fte	Despejado.	Tranq.º
Granada.....	764'5	13'6	ENE..	Calma.	Poco nub.º	"
Alicante.....						
Murcia.....	764'4	16'8	O....	Idem..	Despejado.	"
Valencia.....	762'4	18'3	OSO..	B.º lig.	Poco nub.º	"
Palma.....	762'0	17'8	SO....	Calma.	Despejado.	Tranq.º
Barcelona.....	760'2	16'4	OSO..	Idem..	Idem.....	Idem.
Huelva.....						
Zaragoza.....	764'7	9'1	E....	Idem..	Poco nub.º	"
Soria.....						
Burgos.....						
León.....						
Valladolid.....	762'3	11'9	SO....	V.º m. f.	Idem.....	"
Salamanca.....	763'0	10'0	SO....	B.º fte.	Idem.....	"
Segovia.....	762'4	8'4	NO....	Brisa..	Idem.....	"
Madrid.....	764'4	9'5	SO....	Id. fte	Idem.....	"
Escorial.....	763'9	6'2	NE....	Calma.	Idem.....	"
Ciudad Real.....						
Albacete.....						
Paris.....	752'0	12'9	SO....	B.º fte.	Nuboso....	"
Gris-Nez.....						
St. Mathieu.....	716'9	12'0	O....	Viento.	Idem....	Gruesa.
Isla d'Aix.....	755'7	15'0	SO....	Idem..	Lluvioso..	Tranq.º
Biarritz.....	755'0	17'3	SSO..	Id. fte.	Cubierto..	Agitada.
Clermont.....	756'3	11'9	SE....	B.º fte.	Casi desp.º	"
Ferpiñán.....	759'2	10'2	"	Calma.	Poco nub.º	"
Siois.....	761'8	14'0	E....	B.º lig.	Cubierto..	Picada.
Niza.....	762'8	12'1	E....	Calma.	Lluvioso..	Tranq.º
Roma.....	764'6	12'4	N....	B.º fte.	Casi desp.º	"
Norna.....	763'2	12'6	S....	Calma.	Idem.....	"
Palermo.....						
Cagliari.....	762'8	12'0	NO....	Brisa..	Niebla....	"

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Noviembre de 1895, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 9.	Día 11.
Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, no publicado á plazo	67'95	68'00-67'95
Idem id. id. serie E. pequeños.	69'10	69'10-69'05
Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas	70'00	70'00-69'95
Idem id. al 4 por 100 exterior, á plazo	77'35	77'40-77'35
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 31 de Diciembre de 1895.—29.094 serie A, de 500 pesetas, números 1 á 20.094. 64. 613, serie B, de 5 000 pesetas, números 1 á 64.613	101'50	101'40-45-50
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886, no publicado.	104'45	104'45
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 825 000.	98'70	98'70-98'70
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090 y 157.100 al 153.500.	98'70	98'70-98'70
Acciones del Banco de España.	393'00	391'50
Idem id. id., cantidades pequeñas.	391'50	391'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.	191'75	191'50-192'00
Idem id. id., cantidades pequeñas.		

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	Día 9.	Día 11.		Día 9.	Día 11.
Albacete.....	0'30	"	Logroño.....	0'25	"
Alicante.....	0'25	"	Lorca.....	0'70	"
Almería.....	0'25	"	Lugo.....	0'80	"
Avila.....	0'25	"	Málaga.....	0'25	"
Badajoz.....	0'30	"	Murcia.....	0'25	"
Barcelona.....	0'20	"	Orense.....	0'30	"
Béjar.....	0'35	"	Oviedo.....	0'25	"
Bilbao.....	0'20	"	Palencia.....	0'30	"
Burgos.....	0'30	"	Palma de Mallorca	0'25	"
Caceres.....	0'30	"	Pamplona.....	0'25	"
Cádiz.....	0'20	"	Pontevedra.....	0'25	"
Cartagena.....	0'20	"	Reus.....	0'20	"
Castellón.....	0'30	"	Salamanca.....	0'25	"
Ciudad Real.....	0'35	"	San Sebastián.....	0'20	"
Córdoba.....	0'30	"	Santander.....	0'20	"
Coruña.....	0'25	"	Sta. Cruz Tenerife	0'35	"
Cuenca.....	0'35	"	Santiago.....	0'20	"
Ferrol.....	0'25	"	Segovia.....	0'30	"
Gerona.....	0'25	"	Sevilla.....	0'20	"
Gijón.....	0'25	"	Soria.....	0'30	"
Granada.....	0'30	"	Tarragona.....	0'25	"
Gundalajara.....	0'35	"	Islavera la Reina.	0'70	"
Haro.....	0'25	"	León.....	0'30	"
Huelva.....	0'35	"	Lérida.....	0'30	"
Huesca.....	0'30	"	Lizares.....	0'25	"
Jaén.....	0'30	"			
Jerez de Frontera.	0'20	"			
León.....	0'30	"			
Lérida.....	0'20	"			
Lizares.....	0'25	"			

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE NOVIEMBRE DE 1895

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior..	104
Idem id. id. interior.....	104
Idem amortizable al 2 por 100.....	104
Idem id. al 2 por 100 exterior.....	104
Idem id. al 3 por 100 exterior.....	104
Obligaciones de Cuba.....	415'00
3 por 100.....	100'00
3 1/2 por 100.....	105'35
Consolidados ingleses.....	105'50

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 29'88 pesetas.
Paris á la vista, franco, beneficio á papel, 18'50-18'45

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8
En rústica.....	5

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan. —1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.— Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar. —1

SANTOS DEL DIA

San Martín, Papa y mártir, y San Millán de la Cogulla. Cuarenta horas en la iglesia de San Millán.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.—Función 18 de apoyo.—Turno 3.º par.—(Beneficio del tenor Sr. Marconi.)—*Gi Ugonotti.*
TEATRO ESPAÑOL.— A las ocho y media.—*La niña bobo.— Vestirse de largo.*
TEATRO DE LA ZARZUELA.— A las ocho y media.—*Certamen nacional.— El cabo primero.— La maja.— La boda del cojo.*
TEATRO LARA.— A las ocho y media.—Segunda serie.—Turno 2.º par.—*Primera medalla.— El oso muerto.— Segundo acto de la misma.— El bigote rubio.*
TEATRO DE APOLO.— A las ocho y media.—*Las amapolas.— La mascarita.— La verbena de la Paloma.— De Madrid á Paris.*
TEATRO ESLAVA.— A las ocho y media.—*El Vizconde.— El Señor Barón.— El tambor de Granaderos.— El Señor Corregidor.*
TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.— A las ocho y media.—*El valle de Andorra.*